ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION.

FECHA: Marzo de 2024

1. OBJETO: "Prestar los servicios técnicos para apoyar desde su experiencia las actividades de control urbano en obras civiles según las competencias de la Inspección de Policía del municipio de Anserma Caldas"

2. RUBRO: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

3. NRO. CDP: 00111

4. NUMERO DE BANCOS DE PROYECTOS: 2023170420079

5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 80111500;80111600;80111700

6. CODIGO UNSPSC: 80111500;80111600;80111700

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:		
Niveles	**Número**	**Descripción**
Clase	80111500	Desarrollo de recursos humanos
	80111600	Servicios de personal temporal
	80111700	Reclutamiento de personal

7. PLAN DE DESARROLLO.

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
4. POLÍTICA ADMINISTRATIVA: FORTALECIDA, MODERNA Y ORIENTADA RESULTADOS	4.3. JUSTICIA Y SEGURIDAD COMO ESCENARIO DE CAMBIO Y DE PAZ	4.3.1. FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA CON ENFOQUE A LA PREVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del decreto reglamentario 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o labor.

Conforme a lo anterior una de las funciones básicas del Municipio es garantizar a la comunidad la atención oportuna en cada una de las actividades que se realizan a las secretarias de la Administración Municipal, para que se logre mantener un avance y mejoramiento de los programas que han sido asignados a cada uno de los servidores que allí laboran.

La necesidad funcional que se ha venido adicionando en relación con la Inspección de Policía Municipal, hace necesario contratar los servicios de un tecnólogo en construcción, debido a la alta demanda de las infracciones Urbanísticas a cargo de la Inspección de Policía, hacen necesario que la Administración Municipal cuente con el apoyo profesional en conocimientos y experiencia en el esquema de Ordenamiento Territorial, con el fin de dar asesoría y orientación en busca del mejoramiento, eficiencia y desempeño en la acción Policial y el cumplimiento de los fines y competencias a cargo de la entidad

Para la vigencia 2023 se realizaron 1551 solicitudes las cuales en su mayoría requerían de visitas técnicas en la zona rural y urbana con el fin de verificación de linderos, perturbaciones o infracciones urbanísticas.

La cifra anteriormente mencionada nos da un panorama de la necesidad de realizar la contratación de personal calificado que permitan ofrecer un servicio eficiente, tanto desde el componente profesional, como desde el humano, que hacen parte fundamental y estructural de la prestación del servicio.

Es indiscutible que la Inspección de Policía requiere atender en forma debida y calificada ésta necesidad, mediante una asesoría técnica en el área de urbanismo y se garantice la revisión de la totalidad de las infracciones Urbanísticas que cursan en la Inspección de Policía del Municipio de Anserma Caldas y que responden a la demanda de los usuarios frente a los tramites de quejas a causa de la construcción de obras nuevas sin los requisitos contemplados en la Ley 1801 de 2016

Por otra parte, dentro de sus funciones se encuentra dar respuesta a los requerimientos, conceptos y visitas de inspección de las obras requeridas por la inspectora de Policía, adicionalmente dar trámite a las infracciones urbanísticas aplicando el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana regulado por la Ley 1801 de 2018. de esa manera dar cumplimiento a las funciones, que se encuentran en cabeza de la Inspección de Policía; Que la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia en su artículo 135 establece "Los comportamientos contrarios a la integridad Urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse.

La Inspección de policía tiene como función principal el mantenimiento del orden público, salubridad pública y todos aquellos elementos que componen el orden público a nivel municipal. Para cumplir con las labores pertinentes a sus funciones se requiere de personal de apoyo en las funciones administrativas, todo ello teniendo en cuenta que no se cuenta con personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

8. PERFIL: Tecnólogo en construcción con tarjeta profesional
Experiencia: Un (1) año

9. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

9.1 Obligaciones específicas:

1. Realización de visitas oculares para verificar la información suministrada por los ciudadanos, tanto en zona urbana como rural del municipio.
2. Controlar los términos de las providencias que se dicten en los procesos relacionados con infracciones urbanísticas para que no persistan, y cumplir con la normatividad vigente.
3. Realizar la verificación y emitir los conceptos de las infracciones urbanísticas remitidas por la secretaria de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.
4. Realizar la verificación y emitir los conceptos urbanísticos respecto a las solicitudes interpuestas ante la Inspección de Policía
5. Realizar y proyectar los diferentes actos administrativos que dirimen las infracciones urbanísticas.
6. Acompañamiento a la Inspección de policía en el levantamiento y revisión de linderos.
7. Asistir en representación de la Inspección de Policía, a reuniones, conciliaciones, que ameriten la opinión ante otras entidades.
8. A participar activamente en la ejecución de los planes y proyectos en los cuales se encuentre comprometida la inspección para contribuir con el correcto desarrollo de los programas y garantizar la calidad de los mismos

9.2 Obligaciones generales

1. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el

contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada

2. Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016.
3. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas
5. Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere; b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere.
6. Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135.
7. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015.
8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
10. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el sistema de gestión de calidad.
11. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
12. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
13. Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones.
14. De conformidad con los establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
15. El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que coadyuve.
16. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del municipio de Anserma Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconcomiendo a los derechos morales de autor.
17. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión

institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato , sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 103 de 2015 y ley 1755 de 2015.

18. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
19. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
20. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.
21. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral.
22. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución.
23. El contratista aportará todo su conocimiento para sacar adelante todas las obligaciones contractuales que le sean encomendadas.
24. Retención del ICA 5*1000.

10. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día 15 del mes de junio de 2024.

11. **IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

12. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Atendiendo que la naturaleza del contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios profesionales, o de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

13. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.450.000).

14. **FORMA DE PAGO:** Se realizará 4 pagos, siendo un primer pago el día 31 de marzo de 2024 por valor de $2.025.000, un segundo pago el 30 de abril de 2024 por valor de $2.700.000, un tercer pago el día 30 de mayo de 2024 por valor de $2.700.000, y un cuarto pago el día 15 de junio de 2024 por valor de ($2.025.000), de acuerdo a la ejecución de actividades concertadas entre el contratista y el supervisor, en todo caso, el último pago se hará con el cumplimiento total el contrato. Cada pago se realizará previa autorización del supervisor del contrato, además estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo

mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

15. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se fijó conforme a la propuesta presentada por el proveedor y que se encuentra conforme al análisis del sector.

16. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se celebre, será ejercida por quien designe el Alcalde Municipal.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para los efectos de prestación de servicios profesionales, y las ventajas que presenta para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

a. **Aspecto legal:** Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

 Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

 En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o

jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Ver https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf .

b. **Aspecto comercial:** Por tratarse de un contrato de los llamados intuito personae, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia y se consultó este tipo de contratación en entidades de todo el país en periodos anteriores.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Alcaldía de Anserma necesita realizar un negocio jurídico con una persona que cuente con la formación pertinente y la experiencia necesaria para prestar sus servicios profesionales como técnico en obras civiles, asistiendo y acompañando a la administración municipal, Inspección de policía, en todas las actividades relacionadas con la gestión contractual del municipio.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y certificados de experiencia. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para justificar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas otras entidades estatales.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	N° DE CONTRATO	VALOR
2022	Municipio de Tabio Cundinamarca. Alcaldía Municipal.	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de las infracciones urbanísticas y ambientales de la inspección de policía del municipio de Tabio Cundinamarca.	202200143	$ 10,800,000

19. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del grupo de gestión encargado para tal fin.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que modifiquen los procesos relacionados con la ejecución del contrato	Genera obligaciones adicionales a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

19.1 COMO MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS.

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo De profesionales de la gestión contractual	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	UNIDAD	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dependencia que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de profesionales de la gestión Contratactual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP I y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo De profesionales de la gestión contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Secretaria de Hacienda y Patrimonio Público	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad y obligaciones contractuales.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

20. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015 el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

STEPHANIE MOSCOSO RAMIREZ
Inspectora de Policía